



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN Y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. RICARDO GUSTAVO PALACIOS ANDRADE** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**. De manera conjunta **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. El **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo - correctivo con suministro de refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller marca York modelo YSFBFBS5-CTE, en el Hospital General Regional no. 17 de Cancún y unidad enfriadora de agua helada tipo chiller marca York modelo YRWCWAT1-28C, en el Hospital General de Zona no. 18 de Playa del Carmen, Quintana Roo para el ejercicio 2025**.
 - 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000037956-2025**, cuenta FINAT **51351008**, cuenta PREI **4206 2509**, de fecha **05 de marzo de 2025** por un importe de **\$13'255,222.56**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00		Registro en SAI número: C5M0097

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “EL INSTITUTO” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - 1.10. Con fecha **25 de abril de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO”, emitió el Acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
 - 1.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
 - 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
 2. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,498 de fecha 12 de Julio de 1996, protocolizada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 13 de Agosto de 1996 bajo el folio mercantil número 211473.**
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Ricardo Gustavo Palacios Andrade**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **92,791, libro 3,946 de fecha 12 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 con asiento en la Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **prestación de todo tipo de servicios especializados en administración y supervisión, mantenimiento, servicio, monitoreo, eficientización, asesoría, consultoría, operación sin limitaciones alguna, atención a garantías, monitoreo de equipos componentes, accesorios y/o materiales para todo tipo de equipos de refrigeración, aire acondicionado, calefacción y/o ventilación y sus componentes, evaporadores, serpentines, condensadores, torres de enfriamiento, abanidos, intercambiadores de calor y recipientes, así como partes y refacciones para estos productos.**
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SGR-960715-HK1**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “EL INSTITUTO”: **0000151878**.
 - 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.
- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle David Alfaro Siqueiros número 104, Colonia Valle Ote, Código Postal 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León**. Teléfono: **998 283 3257 y 921 123 0889**. Correo Electrónico: **fernando.ruizdiaz@jci.com; sergio.ramirez@jci.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.
3. De **"LAS PARTES"**:
- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mínima de **\$ \$6'098,196.00 (Son: Seis millones noventa y ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y una cantidad máximo susceptible de ser ejercida de **\$7'022,428.00 (Son: Siete millones veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por periodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", establecidos para la cuenta contable FINAT: **51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**, cuenta PREI: **42062509**:

Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de **"EL INSTITUTO"**, incluido el pago de deducibles de seguros.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación.

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium; o,



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IV A.
- Documentos que deben presentarse en ventanilla:**
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor; y,
 - número de contrato o número de orden de servicio;
 - En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato

Para orden de servicio:

Nivel central:

- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para “**EL INSTITUTO**”.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “**EL INSTITUTO**”:

- RFC:** IMS421231145
- Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados, esto último sólo en caso de que aplique conforme a la normativa de pago.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 26 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, en caso de así estar establecido en la convocatoria de la que se deriva este instrumento jurídico, a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/o servicios correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

B) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios y que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificará al proveedor en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- El proveedor deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- El proveedor deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- El proveedor deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

PARA LAS PARTIDAS 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 Y 3.13

1. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
2. Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por el proveedor adjudicado.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

3. Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico. (Formato 1)
4. Bitácora de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
5. Archivo fotográfico de forma electrónica e impreso en original y copia por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio proporcionado por el proveedor adjudicado.
6. La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)**, CONFORME A SUS LINEAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO DESIGNAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO NECESARIO DE CAPTURISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2021, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 Y 18 DE JUNIO DE 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

PARA LAS PARTIDAS 1.1. 1.2. 1.3. 1.4,1.5, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de Deductiva		Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(B)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del mes programado con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 2 al día 2 posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 3 al día 3 posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 4 al día 4 posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 5 al día 5 posterior del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie la prestación del servicio a más tardar a los 5 días naturales posterior del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un 10% del valor del servicio que no concluya la prestación del servicio si a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios no se entrega a satisfacción del instituto.	Se iniciará el proceso de rescisión de los servicios si alguno de los servicios más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio a más tardar a los 5 días naturales posterior del primer día hábil del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “**EL INSTITUTO**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente invitación, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

“Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no dé cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compranet”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión administrativa “LAS PARTES” convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del servicio prestado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

PROPUESTA ECÓNOMICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YSFBFB55-CTE, NÚMERO DE SERIE SHPM-905810, INSTALADA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17, PARA EL EJERCICIO 2025.

CUCOP	PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANT MIN	CANT MAX	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35700001		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFB55-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN						
35700001	1.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YSFBFB55-CTE, número de serie SHPM-905810, instalada en el Hospital General Regional No. 17, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Mantenimiento preventivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento preventivo. Refacciones para el mantenimiento preventivo incluidos en el listado ANEXO B, se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento preventivo. Una limpieza mecánica y química al año con equipo especializado a tubos del condensador para retirar incrustación. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento según el ANEXO A. Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días del año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Mantenimiento preventivo al tablero eléctrico del chiller del arrancador. Incluye ajuste de carga completa con los cilindros de refrigerante R22, una vez cargado el refrigerante al equipo si hubiera fugas el proveedor será el responsable de completar la carga al equipo durante la vigencia del contrato (hasta una carga total por equipo). No incluye correctivos. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua helada, las maniobras y trabajos serán efectuados por la contratista previo acuerdo con el subje de conservación, se considera la desincrustación de las válvulas de agua de condensados instalados al chiller (2 válvulas), la colocación de válvulas en buen estado en tanto se da mantenimiento a las válvulas que se retiran.	SERVICIO	6	8	\$198,058.00	\$1,188,348.00	\$1,584,464.00
35700001	1.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YSFBFB55-CTE, número de serie SHPM-906990, instalada en el Hospital General Regional No. 17, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Mantenimiento preventivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento preventivo. Refacciones para el mantenimiento preventivo incluidos en el listado ANEXO B, se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento preventivo. Una limpieza mecánica y química al año con equipo especializado a tubos del condensador para retirar incrustación. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento según el ANEXO A. Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días del año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Mantenimiento preventivo al tablero eléctrico del chiller del arrancador. Incluye ajuste de carga completa con los cilindros de refrigerante R22, una vez cargado el refrigerante al equipo si hubiera fugas el proveedor será el responsable de completar la carga al equipo durante la vigencia del contrato (hasta una carga total por equipo). No incluye correctivos. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua helada, las maniobras y trabajos serán efectuados por la contratista previo acuerdo con el subje de conservación, se considera la desincrustación de las válvulas de agua de condensados instalados al chiller (2 válvulas), la colocación de válvulas en buen estado en tanto se da mantenimiento a las válvulas que se retiran.	SERVICIO	6	8	\$198,058.00	\$1,188,348.00	\$1,584,464.00
35700001	1.3	Suministro e instalación de switch de presión diferencial de agua para unidades generadoras de agua helada Marca YORK tipo CHILLER MODELO YSFBFB55-CTE, número de serie SHPM-905810 incluye: Todo lo necesario para su instalación y operación.	SERVICIO	1	1	\$94,000.00	\$94,000.00	\$94,000.00
35700001	1.4	Suministro e instalación de switch de presión diferencial para agua a unidad generadora de agua helada tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YSFBFB55-CTE, número de serie SHPM-906990, incluye: Todo lo necesario para su instalación y operación.	SERVICIO	1	2	\$47,000.00	\$47,000.00	\$94,000.00
35700001	1.5	Suministro e Instalación de KIT Service Trigger Board para unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, Marca YORK, MODELO YSFBFB55-CTE, número de serie SHPM-905810, incluye: Service Kit Trigger con número de parte 37102757002 (KIT, SERVICE TRIGGER CONTROL) y todo lo necesario para su instalación y operación.	SERVICIO	1	1	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWATI-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN

CUCOP	PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANT MIN	CANT MÁX	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35700001		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWATI-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN						
35700001	3.5	Mantenimiento preventivo a estación de trabajo y diagnóstico integral al sistema de control y monitoreo METASYS, el cual incluye: Mantenimiento preventivo a estación de trabajo y diagnóstico integral al sistema de control y monitoreo METASYS, el cual incluye: Revisión de alarmas, tendencias, datos históricos, puntos de ajuste, parámetros de operación, programación de horarios, secuencias de funcionamiento, verificación de	SERVICIO	1	1	\$110,500.00	\$110,500.00	\$110,500.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

CUCOP	PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANT MIN	CANT MAX	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO																
35700001		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWATI-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN																						
		comunicación, entre controladores de campo y supervisor controlador de red NAE, mapeo de objetos, comandos, estados e interface gráfica.																						
35700001	3.6	Servicio de mantenimiento Correctivo Prueba de Hermeticidad para unidad Chiller, Incluye: Servicio de mantenimiento Correctivo Prueba de Hermeticidad para unidad Chiller, Incluye. presurizar la unidad con nitrógeno para elevar la presión, inspección y de fugas en toda la unidad en puntos de servicio, válvulas, sensores, transductores (No se incluyen flujes del condensador y evaporador) reparación de fuga en puntos mencionados, vacío, carga de refrigerante 134°, O-Rings, 13 Cilindros de refrigerante 134° de 56 Kgs.	SERVICIO	1	1	\$110,500.00	\$110,500.00	\$110,500.00																
35700001	3.7	Servicio de mantenimiento correctivo a dos tapas de condensador para unidad Chiller, Incluye: Servicio de mantenimiento correctivo a dos tapas de condensador para las conexiones de acoplamiento de salida y entrada de agua de condensado a unidad Chiller modelo YRWCWATI-28C.	SERVICIO	1	2	\$85,000.00	\$85,000.00	\$170,000.00																
35700001	3.8	Servicio correctivo consistente en Suministro de motobomba de agua de condensado para unidad Chiller, incluye: Servicio correctivo consistente en Suministro de motobomba de agua de condensado con Motor Marca WEG - 460 volts- 1775 RPM a 890 gpm - Incluye: Libranza en líneas de condensado y colocación de comaleo en líneas de succión y descarga de condensado, maniobra de desmontaje de motobomba, Maniobra de arrastre para sacar y meter la motobomba desde el estacionamiento hasta punto de instalación, cambio de junta neopreno en succión y descarga, reparación de base de motobomba, colocación de tornillería de grado para la sujeción de motobomba, instalación de tacones de neopreno para absorber vibraciones de alta frecuencia. • Mantenimiento correctivo a sistema de distribución de agua de condensados, incluye: Retiro, suministro e instalación de: Válvula de compuerta de 8", válvula de mariposa 8 válvula multipropósito de 8", Se considerará desmontaje de válvulas dañadas, comaleo, montaje de válvulas nuevas, instalación de juntas para sellado de caras de bridas, tornillería en general nueva, pintura en áreas dañadas y/o trabajadas, así como trabajos de soldadura y limpieza del área. Suministro de interruptor termo magnético para 100 A, suministro de cable conductor AWG 1/0 de bomba a interruptor, incluye canalización con base a instalación existente, pruebas operativas.	SERVICIO	1	1	\$1,120,000.00	\$1,120,000.00	\$1,120,000.00																
35700001	3.9	Servicio de mantenimiento a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, incluye: Retiro, Suministro e instalación de forro a evaporador (en caso de ser necesario), pintar a unidad generadora de agua helada a tono original del fabricante, preparación del área para aplicación, limpiando y eliminando el óxido en las partes donde se encuentren, aplicación del primario previo la aplicación de la pintura, y todo lo necesario para el buen funcionamiento del equipo.	SERVICIO	1	1	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00																
35700001	3.10	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, con número de serie SEVM-265060 incluye: Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, con número de serie SEVM-265060, incluye: personal calificado, comaleo de válvulas de ser necesario, inyección del producto, toma de lectura del valor de los sólidos totales disueltos, coordinación con el personal de la unidad requirente para la libranza, equipo de protección necesario, señalamientos del área de trabajo preventivos y todo lo necesario para la realización de los trabajos.	SERVICIO	1	1	\$145,000.00	\$145,000.00	\$145,000.00																
35700001	3.11	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, con número de serie SEVM264950, incluye: Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, con número de serie SEVM264950, incluye: personal calificado, comaleo de válvulas de ser necesario, inyección del producto, toma de lectura del valor de los sólidos totales disueltos, coordinación con el personal de la unidad requirente para la libranza, equipo de protección necesario, señalamientos del área de trabajo preventivos y todo lo Necesario para la realización de los trabajos.	SERVICIO	1	1	\$145,000.00	\$145,000.00	\$145,000.00																
35700001	3.12	Suministro e instalación de las siguientes refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller: Suministro e instalación de las siguientes refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, con numero de serieSEVM-265060 <table><tr><th>PART.</th><th>No. DE PARTE</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>1</td><td>025-29678-006</td><td>TRANSDUCER, PRESS</td><td>3</td></tr><tr><td>2</td><td>025-29678-112</td><td>TRANSDUCER</td><td>3</td></tr><tr><td>3</td><td>025-29964-000</td><td>SENSOR, TEMP</td><td>8</td></tr></table>	PART.	No. DE PARTE	DESCRIPCION	CANT.	1	025-29678-006	TRANSDUCER, PRESS	3	2	025-29678-112	TRANSDUCER	3	3	025-29964-000	SENSOR, TEMP	8	SERVICIO	1	1	\$385,000.00	\$385,000.00	\$385,000.00
PART.	No. DE PARTE	DESCRIPCION	CANT.																					
1	025-29678-006	TRANSDUCER, PRESS	3																					
2	025-29678-112	TRANSDUCER	3																					
3	025-29964-000	SENSOR, TEMP	8																					
35700001	3.13	Suministro e instalación de Válvulas de entrada y salida de agua de Condensado (l en la entrada y una en la salida) para un equipo Chiller MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, número 1 con número de serie SEVM-265060. La Libranza para estos trabajos se coordinara con personal del instituto Incluye tornillería, empaques.	SERVICIO	1	1	\$390,000.00	\$390,000.00	\$390,000.00																

Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsecuentes o en una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio

PARA LA PARTIDA 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales, al mes programado.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente natural posterior al fallo al 31 de diciembre del 2025.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YSFBFBS5-CTE, número de serie SHPM-905810	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
1.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YSFBFBS5-CTE, número de serie SHPM-906990	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
1.3	Suministro e instalación de switch de presión diferencial de agua para unidades generadoras de agua helada Marca YORK tipo CHILLER MODELO YSFBFBS5-CTE, número de serie SHPM-905810	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
1.4	Suministro e instalación de switch de presión diferencial para agua a unidad generadora de agua helada tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YSFBFBS5-CTE, número de serie SHPM-906990	1	2	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.5	Suministro e Instalación de KIT Service Trigger Board para unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, Marca YORK, MODELO YSFBFS5-CTE, número de serie SHPM-905810	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PART	No. SERVICIOS AL AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.1	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
1.2	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
1.3	1	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							
1.4	2	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							
1.5	1	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							

ANEXO A

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
COMPRESOR								
CAMBIO DE ACEITE	X							
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	X						X	
ANÁLISIS DE ACEITE	X							
OPERACIÓN MANUAL DE VÁLVULA DESLIZANTE	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN CALEFACTOR DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
VERIFICAR ALINEAMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X
MOTOR DEL COMPRESOR								
MEGGEAR (BOBINAS)	X			X			X	
LUBRICAR RODAMIENTOS (SEGÚN REQUIERA)	X							
ANALIZAR OPERACIÓN DEL MOTOR	X	X	X	X	X	X	X	X
PANEL DE CONTROL ELECTRÓNICO								
AUTODIAGNÓSTICO DE TABLILLAS	X	X	X	X	X	X	X	X
OP. AUTOMÁTICA DEL CONTROL DE CAPACIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. DE TERMISTORES Y TRANSDUCTORES	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA DEL PANEL	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA DE RETORNO DE ACEITE								
CAMBIO DE FILTRO DESHIDRATADOR	X							
CONFIRMAR EL NIVEL DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SISTEMA	X	X	X	X	X	X	X	X
EVAPORADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. OPERACIÓN DE SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
CONDENSADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
INSP. VISUAL DE ESPEJOS Y TUBOS	X							
LIMPIEZA MECÁNICA Y QUÍMICA	X							
ARRANCADOR DEL MOTOR								
CONFIRMAR PROTECCIÓN DEL 105% FLA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA INTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CONTACTORES EM	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (SSS)	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR OPERACIÓN DE ARRANCADOR	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA								
CHECAR FUGAS	X	X	X	X	X	X	X	X
NIVEL DE REFRIGERANTE	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMA DE BITÁCORA	X	X	X	X	X	X	X	X

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00		Registro en SAI número: C5M0097

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
LIMPIEZA EXTERNA A TODO EL EQUIPO	X	X	X	X	X	X	X	X
ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO B		
No. DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
011-00922-000	YORK OIL S	6 CUBETAS
026-32831-000	KIT OIL FILTER	5 PIEZAS
026-32000-000	O RING	7 PIEZAS
026-32841-000	FILTER DRIER	7 PIEZAS
026-32839-000	FILTER SUCTION SPORLAN	10 PIEZAS
028-12709-000	O-RING TEFLON	18 PIEZAS
028-09951-025	CHANNEL GASKET	4 PIEZAS
025-29964-000	SENSOR TEMP	4 PIEZAS
025-28678-006	TRANSDUCER	2 PIEZAS
025-28678-113	TRANSDUCER	2 PIEZAS
365-610	GAS R22 56.75 KGS	15 PIEZAS

PARA LA PARTIDA 2

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales, al mes programado
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente natural posterior al fallo al 31 de diciembre del 2025.

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
2	Suministro y aplicación de productos químicos para tratamiento de agua en el sistema de agua helada y condensados para las unidades generadoras de agua helada marca YORK modelo YSFBFS5-CTE, torres de enfriamiento y generadores de vapor, instalada en el Hospital General Regional No. 17	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PARTIDA	No. SERVICIOS AL AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
2	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 17	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	AV. POLITÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 M1 LOTE 1 CANCÚN Q. ROO, CP 77533 TEL (01 998 2678529)	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Jefes Responsables del Área de Conservación	Teléfono
Ing. Yomel Navarro Flores.- Jefe de Depto. de Conservación	998-496-2667
Ing. Ricardo Martínez Castillo.- Jefe de Conservación de Unidad	998-260-8044

PARA LA PARTIDA 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales, al mes programado.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente natural posterior al fallo al 31 de diciembre del 2025.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
3.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-264950	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.3	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM264950	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00		Registro en SAI número: C5M0097

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
3.4	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM264960	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.5	Mantenimiento preventivo a estación de trabajo y diagnóstico integral al sistema de control y monitoreo METASYS	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.6	Servicio de mantenimiento Correctivo Prueba de Hermeticidad para unidad Chiller	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.7	Servicio de mantenimiento correctivo a dos tapas de condensador para unidad Chiller	1	2	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.8	Servicio correctivo consistente en Suministro de motobomba de agua de condensado para unidad Chiller	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.9	Servicio de mantenimiento a unidad enfriadora de agua tipo chiller	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.10	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, con número de serie SEVM-265060	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.11	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, con número de serie SEVM264950	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.12	Suministro e instalación de las siguientes refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.13	Suministro e instalación de Válvulas de entrada y salida de agua de Condensado	1	1	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PART	No. SERVICIOS AL AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
3.1	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.2	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.3	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.4	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.5	1	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							
3.6	1	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							
3.7	2	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025						
3.8	1		Servicio del 02 al 11 de junio de 2025						
3.9	1					Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025			
3.10	1					Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025			
3.11	1	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							
3.12	1	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							
3.13	1	Servicio a partir del día siguiente							



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

PART	No. SERVICIOS AL AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
		natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado							

ANEXO C

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
COMPRESOR								
CAMBIO DE ACEITE	X							
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	X						X	
OPERACIÓN MANUAL DE VÁLVULA DESLIZANTE	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN CALEFACTOR DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
VERIFICAR ALINEAMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X
MOTOR DEL COMPRESOR								
MEGGEAR (BOBINAS)	X			X			X	
ANALIZAR OPERACIÓN DEL MOTOR	X	X	X	X	X	X	X	X
PANEL DE CONTROL ELECTRÓNICO								
AUTODIAGNÓSTICO DE TABLILLAS	X	X	X	X	X	X	X	X
OP. AUTOMÁTICA DEL CONTROL DE CAPACIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. DE TERMISTORES Y TRANSDUCTORES	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA DEL PANEL	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA DE RETORNO DE ACEITE								
CAMBIO DE FILTRO DESHIDRATADOR	X							
CONFIRMAR EL NIVEL DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SISTEMA	X	X	X	X	X	X	X	X
EVAPORADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. OPERACIÓN DE SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
CONDENSADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
INSP. VISUAL DE ESPEJOS Y TUBOS	X							
LIMPIEZA MECÁNICA	X							
ARRANCADOR DEL MOTOR								
CONFIRMAR PROTECCIÓN DEL 105% FLA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA INTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TARJETAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (SSS)	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR OPERACIÓN DE ARRANCADOR	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA								
CHECAR FUGAS	X	X	X	X	X	X	X	X
NIVEL DE REFRIGERANTE	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMA DE BITÁCORA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA EXTERNA A TODO EL EQUIPO	X	X	X	X	X	X	X	X
ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO D

No. DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
011-00549-000	OIL, H, 5-GAL	6 CUBETAS
364 50438 000	KIT, FILTER	4 PIEZAS
026-43089-000	FILTER DRIER ¾ OFS	6 PIEZAS
028 12961 006	O RING 3-912 N1173-70	12 PIEZAS
028 09951 025	GASKET CHANNEL	3 PIEZAS
S/N	ESCOBILLONES NYLON PARA LIMPIEZA MECÁNICA	26 PIEZAS

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 18	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	SMZ 75 MZ 09 LOTE 01 REGIÓN 30 EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Jefes Responsables del Área de Conservación	Teléfono
Ing. Francisco Javier López Gómez - Jefe de Depto. de Conservación	984-877-33-28

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
	Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097

(Formato 1)
 Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Orden y entrega de servicio.						OOAD QUINTANA ROO Jefatura de Servicios Administrativos Depto. De Conservación y Servicios Generales	
Identificación de la Unidad		Identificación de Equipo, Sistema o Instalación			Numero de Orden		
Delegación:		Nombre:			Origen:		
Unidad:		ID:					
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:			Fecha de Emisión:		
JCU:					Elaboro:		
Tecnico o Empresa		Condiciones en que se encontro					
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion				
			Hora Inicio		Hora Termino		Tiempo Real
Descripcion Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleadas.				
Condicion final de funcionamiento			Recomendaciones.				
Entrega del Servicio	Nombre:		Recibe de Conformidad	Nombre:		Fecha de Entrega	
	No. De Matricula o Contrato:			No. Matricula:			
	Firma:			Firma:			

Clave: 14C2-003-002

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
	Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria: _____
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) _____.
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Contrato número: 050GYR008N05025-001-00	Registro en SAI número: C5M0097	

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025

Contrato número: 050GYR008N05025-001-00

Registro en SAI número: C5M0097

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Chetumal Quintana Roo, a 10 de Enero de 2025
Oficio No. JSA/249001100100/00046/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFB55-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN Y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 4206 2509.

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servs Generales.

Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.

Elaboro: Ing. Abel Alejandro
Callejas Villegas
Analista E2

Revizo: Ing. Enrique Flores
Encargado de la Oficina de Conservacion

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Chapultepec No. 52 Oriente, Col. Centro CP. 77000, Chetumal, Othon P. Blanco, Quintana Roo Tel: (983) 8322555 Ext. 1138 www.imss.gob.mx

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N05025-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/05/2025 12:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:
Ux2vMH0BmeIfyZ+Vhqfh4ce8tX6mMVY2wBZPJtDH0e2Cf1r931ddSYH50sGGoUBGzoX2tMsZRmfuT2oGfAYRI8t+Fv8tIEsDIG/JiIF5gz16JxFi4BECs1cqSWFhhYDnziTpHM1OVNLSyTucbkcsbowwsGGg5dxR0BQ1c/nDznXjLQqQyk54MvPn1JoV/D3wZ38Di1YwcDjXUkwserI2cYnXf7ueEGE/Xj7pvbxGFjygP8NMPaUyfhppwncj62HEKN9NwaXckf5wy82lwJ0UYwUx6qAYkwfIvRZdoqtaIi0Kjhwjnr7qJCAgBhnfECrtYg0HYkN1v0BcCnpz0ibB+w==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/05/2025 12:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:
M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843J0t+tYy1wdUQ7NdZP89aKXg55YEibQGCNFGUJy1765LbzhZm1is1dV0l3gQ1LuwRcnUV7UbhYCzzLhBjyi1pVI38RMsDGVNBxs12Ajb8IX1jWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsx110KcDzgMWQm7UuNbuf2t0jN7U9jjah9ztND1c70eFwluGrmrpugGZ8N9QfzvDpC/5q8nASViS7B891ejPkwwEyxH+0sfIe/ai+0h1oVaJCD6v6JtCLnkh1YzF1RSZatDu8CkHh9PwQH9rTMD9p5EPyvV99De45r7qEgFx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/05/2025 13:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE,CERTIFICADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113
FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, TODA VEZ QUE DICHA
INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

Contrato: 050GYR008N05025-001-00

Hym4eiteFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLXoEUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXCnmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8
IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5H0gj0i1c+ZSaf1jSuwxw8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3whgcz+m6awEKWfrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+IjU17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepD
QuR3gGtQ6a3W+oxNMRoCDQ==

Firmante: JOHNSON CONTROLS BTS MEXICO SA DE CV
RFC: SGR960715HK1

Número de Serie: 0
Fecha de Firma: 19/05/2025 17:54

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

H0V6wDnnwGeDEjvZcVXFYX04HS6iurgrDVkixhYJUu71dg4Fny2gtjS3Q9VGHLcWCvjM92ujZpDb17Zo9MLM07id0UeqT/u0VVnbHPm7cmN1KtLlWbDvEx44M7XiWSET3/Ejtu42WTW15gAu6CQ+Fszq1T30Df
+EYyRl0X1QaFk0Izt5B0rGzRVXRUDCHvzxSNgV7jrL/cYl+9zTM1GHTD/wP1aZ/dBkQnzVFfQUZBuZFud9+35ZpSQATfFbw0Te4xBEjEcRWBY7kfJhfclRjYsIwH/342RRZnXnp5ruYQcABaPnnK5bsHnM3jbGx
X8h2963ErAmkTXIkH8Am9A==